

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**857** *DECRETO 111/1989, de 8 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asigna provisionalmente nivel y complemento específico a los puestos de trabajo de nueva creación.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 27 de diciembre de 1988 se aprobaron las valoraciones de los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de marzo de 1989 y comprenden los entonces existentes. Los de creación posterior, como consecuencia de modificaciones de las estructuras orgánicas de los Departamentos o de otras necesidades funcionales, han de ser objeto de valoración por el procedimiento establecido. Sin embargo, la lógica duración de éste podría originar demoras en la cobertura de las nuevas vacantes, con el consiguiente perjuicio para la puesta en marcha y normal funcionamiento de los servicios a que deben atender, por lo que resulta necesario que los puestos no incluidos ya en los catálogos tengan una valoración provisional, con arreglo a criterios comunes, hasta que sea aprobada la definitiva y a reserva de ésta, con objeto de que pueda procederse a la convocatoria pública para la provisión de aquéllos cuando se requiera.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

*Artículo único.*—Con carácter provisional, los puestos de trabajo propios de funcionarios tendrán asignado, hasta que sean objeto de valoración y sin perjuicio del resultado de ésta, el nivel de complemento de destino menor de los atribuidos a su categoría orgánica, así como el complemento específico correspondiente, que será de tipo «B» para las Jefaturas de Servicios y puestos de similar rango y de tipo «A» en principio para los demás casos.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**858** *DECRETO 112/1989, de 8 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas a los damnificados por los daños en frutales, olivar y viñedo, producidos en el granizo en diversos términos municipales de las comarcas de La Almunia de Doña Godina y Borja (Zaragoza) y Bajo Aragón y Maestrazgo (Teruel).*

Las tormentas acaecidas en el mes de agosto, con especial intensidad de granizo, han causado daños en la agricultura de

los siguientes municipios de las comarcas agrarias de La Almunia de Doña Godina, Calatorao, Epila, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón, todos ellos de la primera comarca, y Borja en la comarca del mismo nombre; Aguaviva, Alcorisa, Calanda, Castellote (Bº Abenfigo), Foz-Calanda, La Ginebrosa, Mas de las Matas, Torrevelilla y Valderrobres, del Bajo Aragón Turolense, y Mora de Rubielos de la comarca del Maestrazgo.

Por ello, con arreglo al artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía, la Diputación General de Aragón considera necesario, sin perjuicio de las acciones que puedan emprenderse por la Administración General del Estado, establecer las ayudas que se especifican en la parte dispositiva de este Decreto como medio para contribuir, en lo posible, a aminorar el daño producido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

*Artículo 1º.*—El presente Decreto tiene por objeto establecer las ayudas a que se refiere el artículo 2º a los damnificados por los daños producidos por el granizo en los cultivos de ciruelo, melocotonero, peral, manzano, almendro, viñedo y olivar, en los siguientes términos municipales:

De la comarca de La Almunia de Doña Godina: Alfamén, La Almunia de Doña Godina, Calatorao, Epila, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón; de la comarca del Bajo Aragón Turolense: Aguaviva, Alcorisa, Calanda, Castellote (Bº Abenfigo), Foz-Calanda, La Ginebrosa, Mas de las Matas, Torrevelilla y Valderrobres; en la comarca de Borja: el término municipal de Borja; y en la comarca del Maestrazgo: el término municipal de Mora de Rubielos.

*Artículo 2º.*—Se podrán conceder los siguientes tipos de ayudas:

a) Subvención a las primas en la suscripción de los Seguros colectivos de los cultivos de ciruelo, melocotonero, peral, manzano, viñedo y olivar.

La Diputación General de Aragón concederá para la campaña 1990 una subvención de 0,30 pts./kg. a 1 pta./kg. de fruta asegurada en las pólizas colectivas del Seguro contra el pedrisco y con la siguiente especificación:

Productos	Subvención de hasta
—Aceituna de almazara	0,30 pts./kg.
—Uva de vinificación	0,50 pts./kg.
—Ciruela, melocotón, pera y manzana	1,00 pts./kg.

b) Subsidiación de cinco puntos de interés en los préstamos concertados por los agricultores para adquisición de productos fitosanitarios.

—Estos préstamos se concederán con un límite máximo de 100.000 pts./Ha. para las plantaciones de ciruelo, melocotonero, peral y manzano y de 20.000 pts./Ha. para el viñedo, olivar y almendro, en las superficies afectadas.

c) Subsidiación de cinco puntos de interés en los préstamos concertados por las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: frutícolas, almazaras y bodegas para sufragar hasta el 50 % de los intereses y amortizaciones que, debidas a inversiones en capital fijo, venzan en el año 89.

—La Diputación General de Aragón procederá a suscribir convenios con las entidades de crédito para otorgar préstamos